

DECRETO No. **403**
(Del **30 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO
TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."

La Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 13, 28, 93, 100, 314, 315, de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 1641 de 2013, Decreto 1285 del 2022 y demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen,

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011 contempla el "fortalecimiento del servicio comunitario de radiodifusión sonora": Parágrafo 2 del Artículo 57 de la Ley 1341 de 2009".

Que el artículo 73 de la Constitución Política Colombiana determina que "la actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional".

Que el documento CONPES 3506 de 2008 menciona que se "presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de política para el fortalecimiento del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora (SCRS), que contribuirá a promover la expresión ciudadana y la convivencia pacífica, el ejercicio del derecho a la información y a la comunicación, la participación plural en asuntos de interés público y en el reconocimiento de la diversidad cultural".

Que la sentencia CC T 460 de 2006 señala "la libertad de fundar medios masivos de comunicación, especialmente cuando se concreta en la creación de emisoras comunitarias, es un derecho fundamental que potencia el desarrollo, la participación, el ejercicio del control político, el autogobierno, la creación de redes de solidaridad y la resolución pacífica de las controversias, entre otros aspectos, en las comunidades, particularmente en aquellas marginadas por sus condiciones geográficas, la pobreza, la falta de educación y la violencia. Es por ello que el Estado está en la obligación de promover la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y de no imponer obstáculos injustificados a la formación de estas emisoras. En consecuencia, ordenar al Ministerio de Comunicaciones que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, responda de fondo los derechos de petición".

Que la participación es un derecho una necesidad una obligación una herramienta de los ciudadanos para construir sociedad constitución

Que en la ciudad de Santa Marta no existe una organización o Red de Medios Comunitarios que permita el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de las comunidades, ni la articulación para la visibilización de los procesos que se realizan en el ámbito comunitario en beneficio de las comunidades.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023", el cual en el Eje Estratégico uno (1), titulado

DECRETO No. **4 0 3**
(Del **3 0 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO
TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."

'Cambio con oportunidades para la población', contempla que "el Distrito de Santa Marta continuará guiado por un gobierno que centra su accionar hacia la satisfacción de las necesidades de la población".

Que el Gobierno Distrital promueve la dignidad y la calidad de vida de los ciudadanos, enfatizando en la atención de los derechos humanos, la satisfacción de las necesidades y la generación de oportunidades para los nacidos, residentes o migrantes que habitan en la capital del Magdalena.

Que, a lo largo de los últimos años, los Gobiernos del Cambio han liderado procesos para el mejoramiento de la calidad de vida, la equidad, la inclusión social de las diferentes poblaciones de la ciudad.

Que el Distrito de Santa Marta realizó espacios de diálogo o participación con los representantes de los medios de comunicación comunitarios de la ciudad de Santa Marta para identificar las necesidades del gremio y las posibles alternativas para atender las mismas.

Que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta desarrolló Mesas de Trabajo para la creación de la Red de Medios Comunitarios del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que se identificó en la ciudad de Santa Marta existe la necesidad de garantizar el acceso a la información, contribuyendo con el bienestar de los samarios a través del manejo de los contenidos, fomenta la expresión de los representantes de las comunidades; además, se fortalezca la labor de los periodistas comunitarios, se fomenten los espacios informativos por y para la comunidad, donde los protagonistas son la misma ciudadanía.

Que desde el Gobierno Distrital se debe velar por el bienestar, el desarrollo y el fortalecimiento de las actividades asociadas a los periodistas de los medios de comunicación comunitarios.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar la creación de la Red de Medios Comunitarios del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. Son objetivos de la Red de Medios Comunitarios:

DECRETO No. **4 0 3**
(Del **3 0 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. Trabajar de manera articulada con los medios comunitarios del Distrito de Santa Marta creando una Red en la zona urbana y rural con la finalidad de garantizar y fortalecer el derecho y ejercicio de la comunicación social e incentivar la participación ciudadana.
2. Adelantar gestiones para contribuir con el bienestar, protección y amparo de los periodistas de medios comunitarios, que carezcan de seguridad social, salud y pensión reclusos por incidentes en el desarrollo de sus funciones, en condición de pobreza extrema por el oficio.
3. Gestionar programas, estrategias, proyectos, iniciativas y planes para beneficiar a los periodistas comunitarios del Distrito de Santa Marta; intermediando para acceder a temas como la salud, pensión, seguridad social, Sisbén, educación, vivienda, nutrición, deporte, cultura, programas sociales en pro de su dignidad
4. Adelantar las acciones necesarias para identificar el estado actual, las necesidades y las alternativas de solución a las situaciones relacionadas con el desarrollo de la comunicación en los medios comunitarios de la ciudad.
5. Implementar acciones para la articulación institucional y el funcionamiento de la Red de Medios Comunitarios de Santa Marta.
6. Gestionar las asesorías para la formulación de proyectos que permitan adelantar gestiones los entes pertinentes favoreciendo el mejoramiento de los medios comunitarios de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. Esta Red de Medios se crea con los periodistas comunitarios del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y será obligatorio el apoyo de las secretarías, direcciones o entes descentralizados que tengan relación con la ejecución o implementación del plan de acción de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones. Para efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Comunicación comunitaria:** es el proceso de emisión, recepción y/o intercambio de información entre personas, que envían un mensaje a través de su voz o empleando canales como la radio, prensa, blog, páginas web u otros medios, facilitando el envío de un mensaje.
2. **Televisión:** es el medio que ha tenido un mayor impacto social desde hace cincuenta años. Y es probable que conserve durante mucho tiempo ese primer lugar gracias a la multiplicación de la oferta que permiten el cable, el satélite y las estaciones locales.
3. **Radio:** Es un medio de comunicación y entretenimiento masivo que incluye un conjunto de dispositivos para transmitir la voz y la música, haciéndolas accesibles a las personas y que incluye un proceso de transformaciones de ondas de señales de radio originales en otro tipo de crecimiento para que pueda enviarles la señal a distancia.
4. **Prensa:** es el conjunto de publicaciones impresas en papel que tienen como objetivo informar y entretener a la sociedad. Estos contemplan publicaciones diarias o semanales ofreciendo información general sobre temas generales, política, sociedad, deportes, cultura, etcétera.
5. **Página web:** un espacio o documento disponible en Internet o World Wide Web (www), codificado según sus estándares y con un lenguaje específico conocido

DECRETO No. **403**
(Del **30 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

como HTML. A estos sitios se puede llegar a través de los navegadores de Internet, que reciben la información del documento interpretando su código y entregando al usuario la información de manera visual.

6. **Redes sociales:** son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos.
7. **Periodismo:** sintetiza la multiplicidad de funciones del periodista en diversos medios, resume toda la experiencia acumulada históricamente desde el surgimiento del periodismo en el medio impreso hasta la práctica profesional en los medios audiovisuales, incluyendo el ejercicio en instituciones públicas o privadas y se extiende en estos momentos a la práctica informativa, especializada, investigativa y multimedia.

ARTÍCULO QUINTO. Principios. Entre los principios orientadores de la Red de Medios están:

Igualdad: Todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos. El gobierno se caracterizará por hacer efectiva todas las libertades y derechos de los ciudadanos, y por consiguiente se rechaza toda forma de discriminación y desigualdad.

Equidad: justicia distributiva y equitativa de los recursos sociales del Estado, para resolver los problemas de los sectores más débiles y necesitados de nuestras comunidades.

Eficacia: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Acceso a la información: derecho que tiene toda persona a acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública, en posesión o bajo control de los sujetos obligados. Se aplica a todas las personas independientemente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas.

ARTÍCULO SEXTO. Lineamientos Estratégicos

1. Orientar en la construcción de proyectos, de manera conjunta o articulada, con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
2. Impulsar la participación ciudadana, mantener informados a los samarios y garantizar la libre expresión en los sectores del Distrito donde estén operando.
3. Gestionar espacios de capacitación en temas relacionados con TICs, comunicaciones comunitarias, normatividad del periodismo, medios comunitarios, entre otros.
4. Estimular la participación de los periodistas comunitarios en los espacios institucionales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, secretarías y carteras adscritas a la Administración Distrital.

DECRETO No. **403**
(Del **30 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deberes. Son deberes de los integrantes de la Red de Medios Comunitarios del Distrito de Santa Marta a) Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General y en sus actividades, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan. b) Elegir y ser elegido como Representante Legal. c) Revisar los libros contables y los acuerdos suscritos y proyectos en nombre de la Red. d) Exigir el cumplimiento de los estatutos a los afiliados. e) Solicitar informes al Representante Legal o cualquier dignatario que se designe en la Red. f) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización. g) Supervisar las acciones del Representante Legal y la gestión económica de la entidad. h) Gozar de todos los beneficios y ventajas que otorga la Red. i) Afiliación y retiro voluntario de la Red. j) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Red. k) Recibir las publicaciones hechas por la Red. l) Proponer reformas de estatutos. ll) Apelar las decisiones sancionatorias. m) Solicitar licencias y permisos especificando el tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO. Plan de acción. La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contribuirá con la gestión para la realización de capacitaciones sobre temas de interés: radio, redes sociales, página web, expresión oral, tecnologías de la información, entre otras temáticas identificada; asesorías en temas como programación, TICs, reglamentación, plan de acción, entre otros; talleres en emprendimiento, liderazgo, gestión de proyectos en convenio con cooperativas, entidades, organizaciones y establecimientos académicos; creación de un grupo de Whatsapp y fan page en Facebook en el que se publiquen las informaciones relacionadas con la Red de Medios Comunitarios del Distrito; incentivar el relacionamiento con las Alcaldías Locales con los periodistas o comunicadores comunitarios; reunión para promocionar la Red de Medios Comunitarios del Distrito en los establecimientos de educación superior en la ciudad; acompañar las sesiones o reuniones periódicas para coordinar acciones de organización del gremio periodístico; y contribuir con la publicación semestral visibilizando los ejercicios de comunicación o periodismo comunitario de la ciudad en los espacios (programa institucional, página web o redes sociales) de la Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO NOVENO. Participación. Los integrantes de la Red de Medios se reunirán cada dos meses para revisar temas asociados a la actividad periodística o de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Seguimiento. Se hará seguimiento anual a la Red de Medios Comunitarios atendiendo los parámetros del Departamento Nacional y/o la Función Pública con la finalidad de revisar las gestiones para atender o cumplir el plan de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Difusión. La creación de la Red de Medios Comunitarios será publicada en los canales oficiales de comunicación de la Administración Distrital de la ciudad, dándole difusión al proceso de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Financiación. La Red de Medios Comunitarios no requiere de la asignación de recursos, puesto que se adelantarán gestiones para velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los periodistas de la ciudad de Santa Marta.

DECRETO No. **403**
(Del **30 NOV 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE MEDIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO
TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. **Documentación anexa.** Se presenta como soporte del presente decreto, el documento contentivo con los espacios de diálogo o participación y creación de la Red de Medios Comunitarios del Distrito de Santa Marta, el cual hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. **Vigencia.** La presente Red de Medios Comunitarios empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Revisó: Bertha Vizcaíno Linero – Directora Jurídica Distrital *Bertha Vizcaíno Linero*
Revisó: Fernando Castillo Solano – Asesor Jurídico Externo de la Dirección Jurídica Distrital
Revisó y Aprobó: Rafael Enrique Rodríguez Santana – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas *Rafael Enrique Rodríguez Santana*
Revisó y Aprobó: María José Andrade Bolaño – Directora Administrativa *María José Andrade Bolaño*
Proyectó: Sindy Milena Estrada Álvarez – Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas *Sindy Milena Estrada Álvarez*